

Àrea de Cohesió Territorial
Programa de Planificació Estratègica y Territorial
EDUSI/902/2019/01

BASES QUE RIGEN EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTURA RELACIONADOS CON LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MERCADO DE CAMPOAMOR DE SABADELL Y MEJORA DE LOS ESPACIOS LIBRES DE SU ENTORNO



ÍNDICE

I.	OBJETO DEL CONTRATO	5
II.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	6
III.	INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	6
IV.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
V.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	7
VI.	PARTICIPANTES DEL CONCURSO	8
1.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	8
1.1.	REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	8
1.2.	REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	10
1.3.	REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	10
1.4.	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	11
1.5.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	12
1.6.	DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE NÚMERO 1 QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	13
2.	LISTADO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.....	15
3.	ACEPTACIÓN DE CONDICIONES	15
VII.	DESARROLLO DEL CONCURSO	15
1.	PRIMERA FASE: SELECCIÓN DE PARTICIPANTES	15
2.	SEGUNDA FASE: RESULTADOS DEL CONCURSO.....	19
3.	EL ANONIMATO DURANTE EL CONCURSO DE PROYECTOS	22
4.	PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN I VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS	24
5.	IDENTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	24
6.	COMPENSACIÓN A LOS/LAS FINALISTAS	25
7.	EXPOSICIÓN ABIERTA Y ENCUESTA DE OPINIÓN	25

VIII.	INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.....	26
IX.	PLAZOS DE EJECUCIÓN	26
X.	PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	27
XI.	PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	29
XII.	FINANCIACIÓN Y DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS	30
XIII.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
XIV.	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LOS PARTICIPANTES.....	31
XV.	INFORMACIÓN Y CONSULTAS.....	31
XVI.	ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE	32
XVII.	EL JURADO	32
XVIII.	FUNCIONES ATRIBUIDAS A SERVICIOS DEPENDIENTES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	35
XIX.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO.	35
XX.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.....	38
XXI.	PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA	38
XXII.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	40
XXIII.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	40
XXIV.	DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO	41
XXV.	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL/DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 42	
XXVI.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS.....	42
XXVII.	RÉGIMEN SANCIONADOR	43
XXVIII.	CONFIDENCIALIDAD	45
XXIX.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	45
XXX.	DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	45
XXXI.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	45
XXXII.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	46



XXXIII.EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	46
XXXIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.	46
XXXV. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y DE COMUNICACIÓN.....	47

I. OBJETO DEL CONTRATO

1. Las actuales bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regulan el concurso de proyectos de arquitectura con intervención de jurado, con el fin de seleccionar la propuesta arquitectónica que, por su calidad, valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, obtenga mayor puntuación de acuerdo con los Criterios de adjudicación y sea, por tanto, considerada la mejor y más idónea, para llevar a cabo **la rehabilitación integral del Mercado de Campoamor y la mejora de los espacios libres de su entorno en Sabadell, con la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y ejecutivo, el estudio de seguridad y salud y la dirección de obra**, prestación de carácter intelectual, a fin de proceder a la transformación innovadora, puesta en valor del sector Sur de la ciudad, y promover la inclusión social.
2. Se deja constancia del gasto expreso del compromiso plurianual respecto al encargo del proyecto y dirección de obras de las sucesivas fases para la final compleción del mercado de Campoamor y mejora de los espacios libres de su entorno a medida que se vaya disponiendo de crédito presupuestario.
3. Para la selección de la propuesta ganadora se constituirá un jurado integrado por los miembros indicados en la base XVIII, cuya actuación se llevará a cabo en dos fases. Las propuestas serán clasificadas en la fase de resultados del concurso según la puntuación que obtengan los miembros del jurado. En la propuesta ganadora le corresponderá el derecho al encargo de redacción del proyecto básico y ejecutivo, el estudio de seguridad y salud y la dirección de obra de la Fase 1, **Mejora de los espacios alrededor del mercado de Campoamor**, y de la Fase 2, **Rehabilitación integral del Mercado de Campoamor**, siempre que se cumplan los requisitos de estas bases para resultar adjudicatario del contrato de servicios derivado del concurso.
4. El contrato de servicios derivado del presente concurso de proyectos no se divide en lotes, no se divide en lotes, al amparo del artículo 99.3 b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP). Dado el objeto del proyecto, su naturaleza y su carácter intelectual es conveniente una solución única e integral, que evite la división en lotes, que podría provocar un riesgo en la ejecución del contrato, en el ámbito técnico del proyecto y en su eficacia. Las tareas de redacción de proyectos con un objeto como el de este concurso, consisten en desarrollar una propuesta donde se integren aspectos relacionados con una obra, que se dirigirá posteriormente de conformidad con dichos aspectos definidos en el proyecto. De este modo, con el fin de asegurar la consecución de los objetivos del presente concurso, no procede la división en lotes.
5. La clasificación del contrato según la nomenclatura CPV de la Comisión Europea es la siguiente:

71240000-2 *Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.*

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

1. Las necesidades administrativas a satisfacer, así como la idoneidad del objeto del contrato, están acreditadas en el expediente.
2. Con fecha de 21 de julio de 2017, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, resolvió definitivamente las ayudas de la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Sostenible e Integral (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa Operativo FEDER, Fondos Estructurales y de Inversión de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 7 de octubre, donde se asigna ayuda de FEDER a las entidades beneficiarias, según el anexo y según importe consignado, con la indicación del organismo intermedio de gestión del que dependen, donde se especifica:

Ayuntamiento de Sabadell

Seleccionada 9.394.006 €

El Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible 2014-2020 establece que las Estrategias urbanas integradas podrán actuar sobre cuatro de los once objetivos temáticos:

- Objetivo temático 2: mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a éstas.
- Objetivo temático 4: favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- Objetivo temático 6: conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficacia de los recursos.
- Objetivo temático 9: promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Por cada Objetivo Temático, el EDUSI Sabadell propone líneas de actuación, que han sido aprobadas dentro de la convocatoria.

En concreto y dentro del OT9, se presenta la línea de actuación 902, Transformación de espacios obsoletos por la cohesión social y la innovación, que tiene por objetivo principal la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas desfavorecidas.

Es por ello que esta actuación y proyecto se cofinancia parcialmente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER. El resto de la aportación será de presupuesto municipal.

III. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

1. La insuficiencia de medios propios del Ayuntamiento de Sabadell para llevar a cabo el contrato de servicios objeto del presente concurso de proyectos queda justificada en el expediente.

IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación para el presente contrato, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Sabadell, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de la Alcaldía 6505/2015, de 20 de julio, de delegación de competencias.
2. Las unidades administrativas encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del presente contrato son el servicio de Planificación y Proyectos de Ciudad, integrado dentro del Área de Cohesión Territorial, y el servicio de Comercio y Consumo, integrado dentro del Área de promoción de la Ciudad e Innovación.
3. De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer, y asistir a la recepción del servicio, de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares de este contrato, a excepción de la adopción de decisiones que correspondan a la atribución exclusiva del órgano de contratación.

V. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Este contrato tiene carácter administrativo y, en particular, se tipifica como concurso de proyectos con intervención de jurado, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en el apartado 2.a), "concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se pueden conceder premios o pagos" y adjudicación posterior del contrato de servicios.
2. El presente concurso se desarrollará de conformidad a las prescripciones técnicas, en las presentes bases, en el artículo 18 de la Ley 12/2017, de la arquitectura, en los artículos 183 a 187 de la LCSP, los artículos concordantes de la misma ley, y al resto de normas que resulten de aplicación.
3. En lo no previsto en los artículos 183 a 187, el concurso de proyectos se rige por las normas de procedimiento restringido (artículos 160 y siguientes de la LCSP), de conformidad al artículo 18.2 de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura, y al 187.10 de la LCSP.
4. El órgano de contratación adjudicará el contrato de servicios de redacción del Proyecto básico y ejecutivo, del estudio de seguridad y salud y la dirección de las obras de la rehabilitación integral del mercado de Campoamor y mejora de los espacios libres de su entorno, mediante el procedimiento negociado sin publicidad al ganador del concurso que proponga el jurado, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos para ser adjudicatario, en aplicación del artículo 168. d) de la LCSP y del artículo 170.2 de la LCSP.
5. Este contrato, dado su valor estimado, se encuentra sujeto a regulación armonizada.

6. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.
7. Asimismo, son de aplicación las siguientes normas y disposiciones, en todo lo que ni las bases ni las prescripciones técnicas concreten:
 - a) La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
 - b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúen vigente.
 - c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúen vigente. Y las demás normas autonómicas y estatales que regulen la contratación en el sector público.
 - d) La Ley 12/2017, de la Arquitectura
 - e) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - f) El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña, según el orden de prelación que sea aplicable.
 - g) De forma supletoria, el resto de normas de derecho administrativo.
 - h) En defecto, las normas de derecho privado.
8. Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, estas bases y la propuesta ganadora del concurso y finalmente adjudicataria.

VI. PARTICIPANTES DEL CONCURSO

A continuación se establecen los requisitos que los/las concursantes deben reunir para poder participar en el concurso de proyectos, exigiéndose unos requisitos generales y unos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

En caso de que los/las concursantes reúnan los requisitos, deben presentar una solicitud de participación, consistente en un modelo de instancia general, a la que deben acompañar una serie de documentación. Los pasos se especifican en los apartados siguientes, si bien cualquier duda de interpretación que surja, hay que dirigirse a los servicios indicados en el apartado XVI (Información y Consultas).

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- i. Podrán presentar solicitudes de participación en el concurso por sí mismas o por medio de representación debidamente acreditada, las personas físicas integradas o no en una unión profesional o de empresarios y las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de

conclusión del plazo para presentación de proposiciones y durante todo el concurso, hasta que se proceda a la adjudicación del contrato de servicios derivado del concurso; y que dispongan de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos especificados en los apartados correspondientes.

- ii. La actividad de los concursantes debe tener relación directa con el objeto del contrato y deben disponer de una organización dotada de elementos personales y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si la finalidad, objeto o ámbito de su actividad, según lo dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son conformes a las prestaciones que se exigen en este concurso de selección de una propuesta de rehabilitación integral de un mercado y de mejora de su entorno. Las personas físicas que se presenten como directores del proyecto tienen que estar en posesión del título de arquitecto superior o equivalente en otros países y disponer de la colegiación correspondiente.
- iii. Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, no necesitan de la formalización en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Los integrantes de la unión de empresarios a constituir presentarán un documento indicativo de los profesionales que la integran, nombres y circunstancias de los profesionales, titulación, la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión profesional en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por todos los profesionales componentes de la unión de empresarios. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.
- iv. De conformidad con el artículo 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de las personas jurídicas que se presenten, se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el registro que corresponda. Cuando se trate de personas jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo donde están establecidos, o bien mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con la presentación del informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular del ámbito territorial donde radique el domicilio de la empresa.
- v. El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social exigidas legalmente.
- vi. Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud, ni tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en participación conjunta con otros participantes si ya lo ha hecho individualmente, ni

figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes que haya presentado.

1.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- i. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el compromiso vinculante de suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior al precio del contrato, IVA incluido, según Anexo 12.
- ii. Para ser adjudicatario del contrato de servicios derivado del concurso se deberá acreditar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior al precio del contrato, IVA incluido, y mantenerlo vigente durante toda la duración del contrato. Dicho seguro deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 LCSP.

1.3. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- i. El autor o autores del proyecto (técnico o técnicos que firmarán como autor el objeto del contrato) que asumirán la dirección de la obra i serán los responsables del proyecto, en caso de adjudicación del contrato, tiene que cumplir los siguientes requisitos:
 - Que haya participado como autor o coautor de un proyecto de obra nueva y/o rehabilitación de un mercado municipal, ejecutado en los últimos 20 años, debiendo enumerar las actuaciones realizadas en el apartado C 1b) del DEUC. Este requisito encuentra su justificación en la complejidad técnica, la especificidad y la especialización del objeto del concurso. Y el periodo de 20 años es preciso para garantizar un nivel adecuado de competencia. El incumplimiento de este requisito será motivo de no admisión de la solicitud de participación.

La acreditación de los proyectos realizados se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de estas bases (base XX).

 - Que tenga el título de arquitecto superior o equivalente a otros países, colegiado en el Colegio profesional correspondiente u organismo equivalente a otros países, la acreditación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido estas bases.
- ii. El solicitante deberá disponer de una organización que comprenda todos los elementos personales y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que pueden ser externos; en este caso, tendrá que haber un compromiso por parte de estos de participación en el contrato, que deberá presentarse en caso de ser propuesto para la adjudicación del contrato.
- iii. El objeto del concurso en sí mismo requiere de un equipo multidisciplinar con un grado amplio de conocimiento y capacitación en la edificación de mercados y urbanización de entornos. Los



concursantes deben comprometerse a disponer del siguiente equipo mínimo durante la ejecución del contrato:

- Técnico 1: Responsable del área de Estructuras, que debe disponer de una titulación mínima de Arquitecto superior y/o Ingeniero, con experiencia en estructuras y/o cálculo de estructuras de edificios del sector terciario.
- Técnico 2: Responsable del área de Instalaciones, que debe disponer de una titulación mínima de Arquitecto superior y/o Ingeniero, con especialidad en instalaciones y/o cálculo de instalaciones de edificios del sector terciario.
- Técnico 3: Responsable del área de Seguridad y Salud, que ha de disponer de una titulación mínima de Arquitecto superior, Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Ingeniero de edificación, con especialidad en seguridad y salud y/o edificios del sector terciario (prestación de servicios a personas).
- Técnico 4: Responsable del área de Mediciones y Presupuesto, que debe disponer de un Arquitecto superior, Ingeniero, Aparejador, Arquitecto técnico, Ingeniero de edificación, con especialidad en mediciones y presupuesto y edificios del sector terciario.

- iv. Los participantes presentaran cumplimentado el DEUC en relación con la solvencia técnica, de acuerdo con los requisitos exigidos, y el modelo Anexo 4.

1.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- i. Se admitirá el recurso a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de otros operadores económicos en los términos del artículo 75 de la LCSP. En este caso, el licitador indicará dicha circunstancia en el DEUC, y los terceros operadores en que el licitador base su solvencia también deberán presentar su propio DEUC para cada una de las capacidades a las que recorra el licitador o tenga intención de subcontratar.
- ii. No obstante, respeto de los Criterios relativos a títulos y estudios profesionales o la experiencia profesional pertinente, los licitadores solo podrán recurrir a las capacidades otras entidades si estas serán las que ejecuten los servicios para los cuales son necesarios dichos capacitados.
- iii. El concursante que resulte ganador del concurso y sea propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación, en caso de que haga uso de medios externos para acreditar la solvencia, tendrá que aportar un compromiso por escrito de participación en el contrato de las entidades a las que pretenda recorrer, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de Sabadell de solicitar a los concursantes la presentación de la totalidad o de una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o viabilidad de aquello declarado o cuando resulte necesario por el buen desarrollo del procedimiento. El operador que preste su solvencia económica y financiera será solidariamente responsable de la ejecución del contrato.

1.5. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

- i. Para participar en el presente concurso de proyectos será necesario rellenar la solicitud de participación consistente en un modelo de Instancia General del Ayuntamiento de Sabadell, que se adjunta como Anexo 1 y que está disponible en la página web del mencionado Ayuntamiento al siguiente enlace:

<http://www.sabadell.cat/es/fitxa-tramit/110601-tramit-1141>

- ii. La solicitud de participación tiene que contener los datos identificativos requeridos en la Instancia General (Anexo 1), dirigida al Servicio de Planificación y Proyectos de Ciudad, indicar el nombre del presente concurso de proyectos con su número de expediente correspondiente (Concurso de proyectos para la adjudicación de los servicios de arquitectura relacionados con la rehabilitación integral del mercado de Campoamor de Sabadell y mejora de los espacios libres de su entorno. Expediente EDUSI/902/2019/01), y la relación de los documentos que se adjuntan a la misma en el interior del SOBRE Número 1, blanco, cercado y opaco, sobre que se acompañará a la solicitud de participación/instancia general.

- iii. La presentación de la solicitud de participación y de la documentación que se adjunte a la mencionada solicitud en el interior del sobre 1, se podrá realizar únicamente de las siguientes formas, según se indica a continuación:

· De forma telemática con firma digital: A través de la página web del Ayuntamiento de Sabadell, en el trámite de “Instancia general en línea”, que se puede localizar siguiendo el siguiente enlace:

http://web.sabadell.cat/index.php?option=com_content&view=article&id=1812&Itemid=335&search=inst

· De forma presencial: En las dependencias del Servicio Atención Ciudadano de Sabadell, situadas en la calle de la Industria, nº 10, en el horario establecido de atención al público.

· Por la modalidad específica de correo certificado administrativo: A las oficinas de correos, a través de esta modalidad específica, correo certificado administrativo, que permite a las personas solicitantes disponer de una copia que certifica la fecha de presentación. La solicitud, junto con la documentación, se tiene que enviar a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Sabadell
Servicio de Planificación y Proyectos de Ciudad
Calle del Sol, núm. 1 Quinta Planta
08201 Sabadell

- iv. En caso de que la solicitud de participación se remita por correo certificado administrativo, los participantes comunicarán en el Ayuntamiento de Sabadell, mediante correo electrónico dirigido



a mjinfante@ajsabadell.cat la fecha de la mencionada presentación en la Oficina de Correos, adjuntando el correspondiente justificante.

- v. El plazo de presentación de las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, será de treinta cinco días (35) desde la fecha del envío del anuncio en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y si acaba en sábado o festivo, este quedará prorrogado automáticamente hasta el lunes o día no festivo siguiente. La fecha de envío del anuncio en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea se indicará al anuncio de licitación, el cual tendrá el contenido de la Sección 8ª del anexo 3. A) de la LCSP.
- vi. Las solicitudes presentadas fuera del plazo no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

1.6. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE NÚMERO 1 QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

- i. En el exterior del SOBRE número 1, que acompaña a la solicitud de participación/instancia general, se tiene que indicar con letra Arial 14 ***“Declaración responsable al concurso de proyectos para la adjudicación de los servicios de arquitectura relacionados con la rehabilitación integral del mercado de Campoamor de Sabadell y mejora de los espacios libres de su entorno”***, y en su interior se tiene que incorporar la siguiente documentación:
 - El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo 2) debidamente firmado por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa, mediante el cual declaran el siguiente:
 - Que la sociedad está válidamente constituida y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
 - Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera.
 - Que cumple los requisitos de solvencia técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en estas bases, teniendo que acompañar también el Anexo 4, en el que se deben listar los proyectos realizados, adquiriendo la documentación y el compromiso de presentación de los certificados correspondientes en caso de ser propuesto como adjudicatario/a de el contrato.
 - Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
 - Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en estas bases y que se pueden acreditar con el DEUC.
 - Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, si se hacen de forma electrónica. Estos datos se deben incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.



- ANEXO 4: Relativo a la solvencia técnica y profesional.
 - DEUC POR SEPARADO Y ANEXO 8: En el caso de personas físicas y/o jurídicas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal de empresas si resultan adjudicatarias del contrato, cada una de ellas tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC por separado. Tendrán que nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, así como el domicilio y datos electrónicos de contacto con quien se entenderán las notificaciones. Además del DEUC tendrán que aportar un documento privado que indicará la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, según modelo Anexo 8.
 - DEUC EN CASO DE MEDIOS EXTERNOS: En el supuesto de que se pretenda integrar la solvencia económica y financiera a través de medios externos, las entidades en cuestión tendrán que presentar su DEUC.
 - ACREDITACIONES ESPECIALES: Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que presentar, además, la acreditación de las autorizaciones especiales que sean exigibles para prestar el servicio en su país de origen.
 - INFORME: Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que presentar, además, el informe expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el país de procedencia de la empresa extranjera en el sentido que el país de origen admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme al artículo 68 de la LCSP.
 - ANEXO 9: Todas las empresas no españolas tendrán que presentar, además, la declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de una manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que los pudiera corresponder, según el modelo Anexo 9.
 - ANEXO 11: Declaración responsable en cuanto a la protección de datos.
- ii. En el sobre número 1 no se podrá incluir **ninguna mención en el lema del equipo**, bajo riesgo de vulnerar el anonimato y quedar excluido del concurso.

2. LISTADO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

- 2.1. La unidad administrativa del servicio examinará la documentación y requerirá, si se tercia, mediante correo electrónico, su enmienda, para la cual se dispondrá de un plazo de tres días hábiles (3).
- 2.2 Una vez examinada la documentación, o bien transcurrido el tiempo otorgado de enmienda, se publicará la lista de solicitudes admitidas y excluidas. La comunicación de las proposiciones que han sido admitidas y excluidas se practicará exclusivamente mediante la publicación en el perfil del contratante.
- 2.2. Publicada la lista de admitidos/as y excluidos/as, las solicitudes que hayan sido admitidas dispondrán del plazo fijado en el propio anuncio (plazo no inferior a treinta días naturales (30)), para presentar la propuesta-idea definida en la base VII.1 de Fase de Selección de participantes, indicando en el mismo anuncio el lugar de presentación.

3. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

- 3.1. La presentación de solicitudes de participación implica la aceptación incondicional por los participantes del contenido de estas bases y de la totalidad de la documentación que conforma la presente contratación, publicada en el perfil del contratante, sin ninguna excepción o reserva.

VII. DESARROLLO DEL CONCURSO

Una vez presentadas las solicitudes de participación y publicada la lista de admitidos y excluidos, se procederá con las fases que integran el desarrollo del concurso: una primera fase de *selección de participantes*, donde los/las seleccionados/as presentarán una propuesta-idea, que será valorada por el jurado correspondiente; y una segunda fase de *resultados del concurso*, en la que los lemas finalistas que hayan pasado la primera fase, tendrán que presentar una propuesta técnica. Las propuestas serán evaluadas por el jurado, clasificándolas y proponiendo la ganadora.

Las propuestas se presentarán bajo lema, siendo el requisito de anonimato indispensable.

1. PRIMERA FASE: SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

- 1.1. El objetivo de esta primera fase es seleccionar de manera anónima y bajo lema, los/las profesionales que, siendo personas físicas, constituyendo unión temporal de empresas o siendo persona jurídica, sean invitados/das a presentar proposiciones a la segunda fase, la fase de Resultados del concurso.
- 1.2. La selección comprenderá un máximo de 5 concursantes y un mínimo de 3, de entre los/las admitidos/as y será consecuencia de la valoración de una **propuesta-idea** que estos/as tienen que



presentar, el contenido de la cual está relacionado con el contenido del concurso de proyectos detallado al Pliego de Prescripciones Técnicas y en estas bases.

1.3. La propuesta-idea será totalmente anónima y bajo lema, sin que se permita indicación de ningún dato, elemento, imagen, etc., que pueda servir para identificar al/la candidato/a autor/a de la misma. El incumplimiento del requisito de anonimato y la inclusión de cualquier dato que pueda servir para identificar la autoría de la propuesta, será motivo de exclusión directa del concurso.

1.4. Los/Las candidatos/as admitidos/as presentarán presencialmente, en la forma y lugar indicado en el perfil del contratante y en las presentes bases, (Base VII, apartado 3.4, letra j) siendo este el C/. Industria, número 10 de Sabadell, y en el perfil del contratante, debidamente rellenado y por duplicado –ejemplar por el interesado y por la Administración– el “*Formulario de presentación de la Propuesta-idea*” (Anexo 5) junto con un sobre, el **SOBRE NÚMERO 2**, blanco, cerrado y opaco que contendrá DOS sobres, también cerrados, el sobre número 2.1 y el sobre número 2.2 el contenido y formato de los cuáles serán los siguientes:

- SOBRE NÚMERO 2.1, blanco y cerrado:
 - En su exterior se indicará en letra Arial 14 “***PROPUESTA-IDEA para el concurso de proyectos de arquitectura para la adjudicación de los servicios de arquitectura relacionados con la rehabilitación integral del mercado de Campoamor y mejora de los espacios libres de su entorno presentada por (LEMA CORRESPONDIENTE)***”, haciendo por lo tanto identificación del lema, en los términos establecidos en el apartado siguiente.
 - El nombre del lema se corresponderá con un **correo electrónico** creado al efecto, que a la vez servirá para permitir las comunicaciones entre el Ayuntamiento y los/las participantes. Por lo tanto, los/las participantes tendrán que crear este correo electrónico sin que el mismo pueda incluir ningún dato identificativo relacionado con el autor/a de la propuesta-idea y/o con su equipo, y configurarlo teniendo en cuenta que las comunicaciones que se emitan desde la misma no identifiquen al/la propietario/a o autor/a de la misma y, por lo tanto, puedan vulnerar el anonimato. Dado que esta dirección será el canal de comunicación durante las fases en que se tiene que mantener el anonimato, los/las participantes lo tendrán que revisar a diario.
 - En el interior de este sobre se incluirá la propuesta-idea, con la documentación en papel y gráfica indicada al apartado 1.5 siguiente.
- SOBRE NÚMERO 2.2, que tendrá que ser blanco, cerrado y opaco:
 - En su exterior se indicará en letra Arial 14 “***IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORÍA de la PROPUESTA-IDEA en el concurso de proyectos para la adjudicación de los servicios de arquitectura relacionados con la rehabilitación integral del mercado de Campoamor y mejora de los espacios libres de su entorno presentada por (LEMA CORRESPONDIENTE)***”.
 - En su interior, en letra Arial 14, se incluirán los datos identificativos del autor/a de la

propuesta-idea con el lema correspondiente, mediante el modelo siguiente: **“La autoría de la PROPUESTA-IDEA presentada bajo el lema (LEMA CORRESPONDIENTE) es (DATOS IDENTIFICATIVAS)”**. Así mismo, se hará constar de forma expreso si el/la concursante quiere mantener el anonimato en caso de no resultar ganador/a. La ausencia de este dato será interpretada como que el/la autor/a no desea conservar el anonimato.

1.5. La propuesta-idea tendrá como objeto la reflexión y propuesta respecto de la mejora de los espacios libres alrededor del mercado de Campoamor (denominada Fase 1) y la Rehabilitación integral del mercado de Campoamor (denominada Fase 2), siguiendo el programa establecido en las Prescripciones Técnicas, apartados 4 y 5. El contenido y formato de entrega de la propuesta-idea será:

- *Documentación en papel:*
 - Documentación gráfica en 2 hojas formato DIN-A3 a una cara, el contenido de la cual debe consistir en:
 - HOJA 1: Propuesta general de la Fase 1 y la Fase 2 con imágenes
 - HOJA 2: Esquemas de distribución general del mercado de Campoamor según el programa del concurso de proyectos, con sección longitudinal y transversal de la implantación del mercado de Campoamor en el entorno.Se recomienda que la mínima escala de trabajo sea 1/1000.
 - Memoria en 2 hojas DIN-A4 a una cara, en formato DIN-A3, con letra Arial 11, con la memoria descriptiva de la propuesta y ajustada a los Criterios de selección.
- *Documentación en formato digital:*
 - Presentación en formato Audiovisual, tipo Power Point animado o video, de duración no superior a 6 minutos, que integre el contenido de la documentación gráfica, acompañada de audio (voz) que explique el contenido de la memoria. Este audio no podrá contener imágenes de ninguna persona, lugar o elemento que ponga en riesgo el anonimato de la propuesta. Así mismo, la voz incorporada al audio no podrá ser de ninguno de los integrantes del equipo, ni de nadie que haga posible su identificación. **Este audio no podrá contener imágenes de ninguna persona, lugar o elemento que ponga en riesgo el anonimato de la propuesta.**
 - La documentación gráfica y la memoria se presentarán también en formatos word, .pdf y .jpg, preferiblemente mediante lápiz de memoria USB.

1.6. Los/Las participantes tendrán que haber borrado los metadatos de todos los archivos informáticos de forma que no se pueda vulnerar el anonimato a través de la consulta de las Propiedades del archivo.

1.7. El jurado adoptará las decisiones con total autonomía e independencia, puntuando las propuestas-ideas de manera razonada y teniendo en cuenta únicamente los Criterios indicados al apartado siguiente. Como consecuencia de la puntuación, el jurado emitirá un informe firmado por todos sus miembros y dirigido al órgano de contratación, proponiendo como máximo 5 de los/las concursantes que obtengan la puntuación más alta, y como mínimo 3. La puntuación más alta será la que se corresponda con la media sobre 100 puntos más elevada. Los/Las concursantes propuestos por el jurado serán considerados finalistas del concurso de proyectos.

Para ser invitado a la segunda fase, será necesario haber obtenido un mínimo de 50 puntos en los Criterios de selección.

Por el caso que el número de participantes fuera inferior a 5, o por el caso que menos de 5 participantes obtuvieran 50 puntos en la primera fase, se proseguirá el concurso de proyectos con los equipos concurrentes que hayan presentado la documentación preceptiva y hayan obtenido 50 o más puntos.

Por el caso que el número de participantes fuera inferior a 3, o por el caso que menos de 3 participantes obtuvieran 50 puntos en la primera fase, se declarará desierto el concurso de proyectos para considerar que no se puede garantizar una competencia real en segunda fase, en conformidad con el previsto al artículo 185.3 de la LCSP.

1.8. Los **CRITERIOS PARA LA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES** tienen asignada una puntuación máxima, que en total suman 100 puntos, y son los siguientes:

Criterio 1.	Estructura urbanística, arquitectónica e integral del ámbito de actuación total: Fase 1 i Fase 2. • Concepto integral y coherencia general de la propuesta. • Permanencia, posibilidad, flexibilidad, claridad funcional de cada área y viabilidad de la propuesta.	<i>Máximo 10 puntos</i>
Criterio 2.	Mejora de los espacios libres alrededor del mercado de Campoamor, Fase 1. • Calidad arquitectónica y paisajística de la propuesta. • Propuesta de ordenación general del espacio público.	<i>Máximo 30 puntos</i>
Criterio 3.	Rehabilitación integral del mercado de Campoamor, Fase 2. • Calidad arquitectónica de la propuesta y de la distribución general. • Mejora de la accesibilidad, implantación del edificio en el solar, adaptación a la topografía existente y posición de los accesos.	<i>Máximo 50 puntos</i>
Criterio 4.	Sostenibilidad y nuevas tecnologías • Propuesta de mejora medioambiental de la urbanización con sistemas constructivos e instalaciones que permitan la máxima eficiencia energética.	<i>Máximo 10 puntos</i>

2. SEGUNDA FASE: RESULTADOS DEL CONCURSO

- 2.1. Los/Las participantes propuestos por el jurado serán seleccionados por acuerdo del órgano de contratación, el cual se publicará en el perfil del contratante y se otorgará un plazo no inferior a cuarenta y cinco días naturales (45) para que los/las finalistas presenten sus propuestas al lugar que se indica en las presentes bases y que se reiterará al anuncio correspondiente.
- 2.2. El objetivo de esta fase es la obtención de los resultados del concurso, los cuales comprenden la determinación como ganadora de la proposición técnica más puntuada por los miembros del jurado y la propuesta de clasificación del resto de proposiciones según las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, y de acuerdo con los Criterios establecidos en el apartado 2.8 de la presente base.
- 2.3. La proposición técnica será totalmente anónima y mantendrá el **mismo correo electrónico** utilizado como lema en la fase anterior. La referencia o uso de cualquier dato que pueda servir para identificar la autoría de la proposición técnica será motivo de exclusión directa del concurso.
- 2.4. Los/Las candidatos/as admitidos/as presentarán, en la forma y lugar indicados, debidamente rellenado por duplicado –ejemplar por el interesado/da y por la Administración– el “*Formulario de presentación de la Propuesta-técnica*” (Anexo 6) junto con un sobre, el **SOBRE NÚMERO 3**, con embalaje blanco, cerrado y opaco, y que contendrá el siguiente:
- En su exterior se indicará con letra Arial 14 “**PROPUESTA TÉCNICA para el concurso de proyectos de arquitectura para la adjudicación de los servicios de arquitectura relacionados con la rehabilitación integral del mercado de Campoamor y mejora de los espacios libres de su entorno presentada por (LEMA CORRESPONDIENTE)**”, haciendo por lo tanto identificación del lema, que será el mismo que el utilizado en la fase anterior.
 - En su interior se incluirá la proposición técnica, con la documentación que se indica en el apartado siguiente.
- 2.5. La propuesta técnica objeto de valoración consistirá en el desarrollo de la proposición de proyecto de arquitectura de rehabilitación integral del mercado de Campoamor y mejora de los espacios libres del entorno en Sabadell, siguiendo el programa establecido a las Prescripciones Técnicas. El contenido y formato de entrega será el siguiente:
- **Documentación en papel:**
 - Documentación gráfica en 3 láminas en formato DIN-A1 sobre cartón pluma a una cara, el contenido de la cual tiene que consistir en:
 - HOJA 1: Propuesta general de la Fase 1 i la Fase 2 con imágenes.
 - HOJA 2: Propuesta de ordenación de las calles del entorno y de la plaza entre el CAP i el mercado de Campoamor.

Fons Europeus de Desenvolupament Regional. **FEDER**
Una manera de fer Europa

HOJA 3: Propuesta de distribución general del mercado de Campoamor según el programa del concurso de proyectos, con secciones y alzados del mercado de Campoamor y su interrelación con el espacio libre.

Se recomienda que la mínima escala de trabajo sea 1/1000.

- Memoria en 4 hojas DIN-A4 a una cara encuadrados y con letra Arial 11, con la memoria descriptiva de la propuesta. La memoria tiene que desarrollar cada uno de los Criterios para la segunda fase de Resultados del concurso.

- *Documentación en formato digital:*

- Presentación en formato Audiovisual, tipo Power Point animado o video, de duración no superior a 12 minutos, que integre el contenido de la documentación gráfica, acompañada de audio (voz) que explique el contenido de la memoria. **Este audio no podrá contener imágenes de ninguna persona, lugar o elemento que ponga en riesgo el anonimato de la propuesta.** Así mismo, la voz incorporada al audio no podrá ser de ninguno de los integrantes del equipo, ni de nadie que haga posible su identificación.
- La documentación gráfica y la memoria se presentarán también en formatos word, .pdf y .jpg, preferiblemente mediante lápiz de memoria USB.

2.6. Los participantes deberán borrar los metadatos de todos los archivos informáticos de forma que no se pueda vulnerar el anonimato a través de la consulta de las Propiedades del archivo.

2.7. El jurado adoptará las decisiones con total autonomía e independencia, puntuando las proposiciones técnicas de manera razonada y teniendo en cuenta únicamente los Criterios indicados en el apartado siguiente. Como consecuencia de la puntuación, el jurado emitirá un Informe con los resultados del concurso firmado por todos sus miembros y dirigido al órgano de contratación por medio del cual clasificará las propuestas técnicas en función de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, y propondrá la propuesta ganadora del concurso de proyectos, que será la que obtenga la media sobre 100 más elevada.

2.8. Los **CRITERIOS PARA LA SEGUNDA FASE DE RESULTADOS DE CONCURSO** tienen asignada una puntuación máxima, que en total suman 100 puntos, y son los siguientes:

Criterio 1.	Mejora en la estructura urbanística, arquitectónica e integral del ámbito de actuación	(Máximo 10 puntos)
	• Concepto integral y coherencia general de la propuesta. • Propuestas para la cohesión social y la integración para la mejora en la centralidad de barrio y que ayuden a generar identidad de barrio. • Innovación de la propuesta. • Integración del mercado ambulante en el espacio público y en el edificio del nuevo mercado de Campoamor • Permanencia, posibilidad, flexibilidad, claridad funcional de cada área y viabilidad de la propuesta.	

Criterio 2.	Mejora en la rehabilitación integral del mercado de Campoamor • Calidad arquitectónica del nuevo mercado de Campoamor para crear un referente de barrio y de ciudad. • Mejora de la estructura general del nuevo edificio del mercado de Campoamor y la posición de los accesos. • Optimización en la distribución del edificio del mercado de Campoamor para su buen funcionamiento comercial. • Mejora de la accesibilidad, implantación del edificio en el solar, adaptación a la topografía existente interacción del edificio interior exterior y su integración en el tejido urbano. • Mejora de su visibilidad, la permeabilidad, transparencia, iluminación natural del mercado de Campoamor.	<i>(Máximo 50 puntos)</i>
Criterio 3.	Mejora en la rehabilitación integral de la urbanización de las calles y entornos del mercado de Campoamor • Calidad arquitectónica y paisajística de la propuesta. • Propuesta de nuevas secciones de los viales propuestos en el pliego, para: - o Potenciar el recorrido a pie. - o Potenciar el recorrido en bicicleta. - o Pacificar el tráfico rodado en la supermanzana propuesta. - o Reforzar la conectividad del transporte público urbano alrededor del mercado de Campoamor. • Propuesta de naturalización de la urbanización existente: tratamiento de los suelos y de la vegetación. • Propuesta para la integración del aparcamiento en superficie y del acceso al edificio del mercado.	<i>(Máximo 15 puntos)</i>
Criterio 4.	Mejora en la creación de un espacio público que genere centralidad con la urbanización de la zona verde y del solar entre el CAP, el instituto y el mercado de Campoamor • Calidad arquitectónica y paisajística de la propuesta. • Propuesta de creación de un espacio relacional, de estancia y por la cohesión social. • Propuesta funcional: Usos y actividades. • Propuesta de interrelación con los edificios que conforman la nueva plaza. • Propuesta de naturalización: tratamiento de los solo y de la vegetación.	<i>(Máximo 15 puntos)</i>



Criterio 5.	Sostenibilidad, nuevas tecnologías y diseño en el total de la intervención • Mejora medioambiental del nuevo edificio del mercado con la incorporación de los sistemas constructivos e instalaciones que permitan la autosuficiencia, la máxima eficiencia energética y funcionamiento con energías renovables como edificio nZEB. • Propuesta de mejora medioambiental de la urbanización con sistemas constructivos e instalaciones que permitan la máxima eficiencia energética. • Reflexión sobre la permeabilidad del suelo y el agua. • Introducción de las nuevas tecnologías en las dos fases de actuación. • Propuesta de elementos de diseño, de los materiales a utilizar que genere una marca e identidad propia del barrio. • Integración de la perspectiva de género en la globalidad de la actuación.	<i>(Máximo 10 puntos)</i>
--------------------	--	---------------------------

2.9. El jurado podrá pedir cualquier aclaración sobre lo manifestado en la documentación presentada si lo estima conveniente para su valoración. En el acta en la cual se recoja la decisión adoptada por el jurado se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, según cada criterio de selección, quedando la decisión debidamente justificada.

3. EL ANONIMATO DURANTE EL CONCURSO DE PROYECTOS

3.1. Se tiene que respetar el anonimato de manera estricta en los términos establecidos a estas bases hasta que el jurado emita su dictamen o decisión final, es decir, hasta que dicte el Informe para la fase de Resultados de concurso.

3.2. El anonimato afecta a la autoría de las propuestas-idea y de las propuestas técnicas, y hace referencia a que los únicos que pueden conocer la autoría de los proyectos y documentaciones son los/las propios/as autores/as. Es preciso que exista un respeto absoluto en la preservación del anonimato. Su incumplimiento **supone la exclusión directa del concurso.**

3.3. Todos los operadores que intervengan en el concurso de proyectos, tanto de manera directa, como de manera indirecta, quedan obligados a cumplir con el requisito de anonimato y en ningún caso pueden acceder a los datos identificativas de los/las autores/as.

3.4. El respeto al anonimato incluye el deber de cumplir las bases en sus términos exactos ya expresados, sumando las siguientes obligaciones:



- a) Las propuestas se presentarán bajo un LEMA, que será un correo electrónico, que no tenga ninguna relación con los datos identificativos del/los concursante/s y que tiene que figurar **en todos los documentos excepto en el sobre 1**, de forma que estos se mantengan anónimos hasta el momento de la apertura de los sobres que identifican la autoría.
- b) Se tiene que crear un correo electrónico con doble finalidad: servir como lema del/la participante, que se mantendrá durante las dos fases del concurso, y permitir comunicaciones anónimas entre las partes. Se utilizará para comunicar cuestiones no esenciales. Las comunicaciones consideradas esenciales se notificarán en la mencionada dirección, si bien también se publicarán en el perfil del contratante, siendo la fecha de publicación la misma o posterior a la de emisión del correo electrónico y tomándose como válida y de efectos la de publicación.
- c) El correo electrónico-lema que se utilice no puede incluir ningún dato identificativo ni relacionada con los/las autores/as de las proposiciones y se tiene que configurar teniendo en cuenta que las comunicaciones que se emitan desde la misma no identifiquen su propietario o autor y por tanto, puedan vulnerar el anonimato.
- d) Este correo electrónico-lema no puede estar relacionado ni ser similar a ningún otro que haya sido utilizado en concursos anteriores, a los que los/las concursantes se hayan presentado, en el Ayuntamiento de Sabadell.
- e) El tipo de letra que se utilizará por los participantes será únicamente Arial.
- f) Los sobres en el interior de los cuales se incluyan los datos identificativos de los/las concursantes tendrán que ser blancos, opacos y cerrados, sin que exista ninguna posibilidad de averiguar estos datos en traslúcida, con el lema indicado en su exterior.
- g) La documentación que se incluya dentro de los sobres no puede incluir ningún dato identificativo (excepto en el sobre), y en la documentación gráfica y digital se deben haber borrado los metadatos de todos los archivos informáticos de forma que no se pueda vulnerar el anonimato a través de la consulta de las Propiedades del archivo.
- h) Las presentaciones audiovisuales con audio de voz explicativo, no pueden contener imágenes de ninguna persona, lugar o elemento que ponga en riesgo el anonimato de la propuesta. Así mismo, la voz incorporada al audio no podrá ser de ninguno de los integrantes del equipo, ni de nadie que haga posible su identificación.
- i) Los lemas que se utilicen para la presentación de la propuesta-idea, serán los mismos que los utilizados por la presentación de las proposiciones técnicas.
- j) Para garantizar el anonimato, la entrega de la propuesta-idea (fase de selección de finalistas) y de la propuesta técnica (fase de resultados de concurso) se hará de manera presencial y anónima a Sabadell Atención Ciudadano, situado en calle de la Industria, nº 10, Sabadell, en el horario de

atención correspondiente. Dado que la participación al concurso es anónima, no se podrán presentar las propuestas-idea y las propuestas técnicas mediante correo certificado administrativo.

- k) La presentación de las propuestas-ideas y de las propuestas técnicas se hará mediante los formularios anónimos a los que hacen referencia los apartados 1.4 y 2.4 de la Base VII. En caso de que, por error, la presentación de las propuestas mencionadas se haga por medio de instancia general, esta no podrá contener más información que la que se tiene que rellenar en los formularios mencionados. En caso de que en la instancia general haya algún elemento que permita identificar la autoría de la propuesta, será motivo de exclusión directa del concurso.
- l) Los/Las concursantes no podan en ningún caso facilitar información de qué propuesta-idea y/o propuesta técnica han realizado hasta que no se aprueben los resultados del concurso por el órgano de contratación. Hay que tener en cuenta que las propuestas serán objeto de exposición pública de manera totalmente anónima.

4. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN I VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS

- 4.1. Las propuestas-ideas y las propuestas técnicas serán revisadas por el servicio correspondiente del órgano de contratación con el fin de comprobar el desempeño del requisito de anonimato y verificar la documentación presentada.
- 4.2. En caso de que se advierta algún defecto considerado enmendable, los servicios dependientes del órgano de contratación enviará un correo electrónico al designado como lema/corréis a los formularios correspondientes, dentro de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de la documentación.
- 4.3. En caso de que se advierta algún defecto considerado no enmendable, los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán constancia por medio de Diligencia, la cual se publicará en el perfil del contratante.
- 4.4. La mencionada Diligencia será librada a los miembros del jurado en el momento de las reuniones, para que el mismo proceda a proponer el que sea oportuno.

5. IDENTIFICACIÓN DE AUTORÍA

- 5.1. La identificación de la autoría de las propuestas técnicas se llevará a cabo una vez que el jurado haya emitido el informe en la Fase de Resultados del concurso, momento en que se abrirá el sobre 2.2.

- 5.2. Se levantará acta dejando constancia de las identificaciones que corresponden a cada lema, excepto en el supuesto de que el/la autor/a haya manifestado que quiere mantener el anonimato en caso de no resultar ganador, circunstancia que se hará constar.

6. COMPENSACIÓN A LOS/LAS FINALISTAS

- 6.1. Los/las participantes finalistas que superen la Fase de Selección de finalistas, tendrán derecho a percibir en concepto de compensación por la elaboración de las proposiciones técnicas y en los términos establecidos al artículo 185.3 de la LCSP y 18 de la Ley de Arquitectura, para cada uno de ellos, la cantidad de tres mil trescientos cinco euros con setenta y nueve céntimos (3.305,79 €), IVA excluido, más seiscientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (694,22 €) de IVA calculado al tipo 21%, siendo el importe total de cuatro mil euros (4.000,00 €). Esta compensación de participación se abonará por los gastos de producción ocasionados y supone la cesión de los derechos patrimoniales de explotación, reproducción, publicación y exposición de los trabajos presentados por el Ayuntamiento de Sabadell, en los términos establecidos al apartado correspondiente de estas bases.
- 6.2. A los/las participantes finalistas que presenten la documentación requerida no se les abonará ninguna otra cantidad adicional a la mencionada anteriormente, salvo del/la que resulte adjudicatario/a del contrato de servicios objeto del presente concurso de proyectos, a quienes le corresponderá el pago del precio establecido del contrato, según los plazos de pago establecidos. El precio del contrato incluye el importe de 4.000 € en concepto de compensación.
- 6.3. La compensación a los/las finalistas no procederá en caso de que se advierta incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta (XXI) o se incurra en alguna conducta susceptible de ser sancionada en conformidad con las presentes bases y las normas de aplicación.
- 6.4. El pago de la compensación a los participantes finalistas, no ganadores, se realizará contra presentación de la factura por los importes indicados, conformada por el responsable del contrato, una vez notificado el acuerdo del órgano de contratación por medio del cual se apruebe la propuesta de clasificación de los finalistas y de ganador del concurso.

7. EXPOSICIÓN ABIERTA Y ENCUESTA DE OPINIÓN

- 7.1. El Ayuntamiento de Sabadell organizará una exposición abierta de las propuestas técnicas finalistas y levantará un acta sobre las opiniones recibidas por parte de la ciudadanía, que será trasladada al jurado con efectos meramente informativos, sin que el jurado quede vinculado por la citada opinión.
- 7.2. Así mismo, la exposición de las propuestas técnicas se realizará a través de la sede electrónica, mediante encuesta de opinión, recogiendo las valoraciones de la ciudadanía, que serán informativas, sin que el jurado quede vinculado por las mismas.

7.3. La exposición abierta y la exposición a través de sede electrónica respetarán en todo caso los requisitos de anonimato.

7.4. En caso de que se advierta por los servicios dependientes del órgano de contratación que alguna propuesta técnica finalista podría haber incumplido o podría estar incumpliendo el requisito de anonimato, no podrá ser objeto de exposición ni de encuesta de opinión en la fase de concurso, sin perjuicio de los derechos del Ayuntamiento de Sabadell en relación con la explotación, reproducción, publicación y exposición de los trabajos presentados por los concursantes (Base XXX).

VIII. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN

- Además de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, se considerarán incompatibilidades específicas para participar en este concurso, las siguientes:
 - Los miembros del jurado y redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Quién tenga, con los/las anteriores, relaciones familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo grado.
 - Quién se encuentre asociado o mantenga relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas
- Ninguno de los/las participantes podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el periodo de celebración del concurso y fines la aprobación de los resultados por el órgano de contratación.
- En el supuesto de que alguno/a de los/las participantes al concurso o integrantes del equipo tenga condición de funcionario/a, tendrá que presentar, junto con la solicitud de participación, la autorización de compatibilidad por el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- El adjudicatario/a del concurso de proyectos presentará un **anteproyecto de ambas fases** en el plazo de **cuarenta y cinco días** (45) desde la formalización del contrato de servicios.
- La entrega del **proyecto básico y ejecutivo y el estudio de seguridad y salud de la Fase 1 Mejora de los espacios libres, sector 1**, se realizará en un plazo máximo de **cuatro meses** (4) a contar desde la entrega al órgano de contratación del anteproyecto de la totalidad del encargo.
- El anteproyecto tiene que servir de base y ser objeto de una doble licitación a realizar por el Ayuntamiento de Sabadell: el concurso para operadores comerciales para el mercado de Campoamor y el concurso para paradistas comerciales del mercado de Campoamor.

4. La entrega del **proyecto básico y ejecutivo y el estudio de seguridad y salud de la Fase 2 Rehabilitación integral del Mercado de Campoamor y de la Fase 1 Mejora de los espacios libres, sector 2**, se realizará en un plazo máximo de **seis meses** (6) desde la notificación de la resolución del concurso de operadores comerciales.

X. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación, es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (494.530,00 €), IVA incluido y comprende la redacción del proyecto básico y ejecutivo de la Fase 1 y de la Fase 2, estudio volumétrico, estudio de seguridad y salud, dirección de las obras y la liquidación es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (476.715,00 €), IVA incluido, más las compensaciones previstas por los finalistas de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), IVA incluido (4 x 4.000,00 €), más los honorarios de los componentes del jurado designados por el Colegio de arquitectos de Cataluña (COAC) MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido.

2. El precio del contrato, que incluye los honorarios técnicos, se desglosa de la manera siguiente:

Fase 1, Espacios libres alrededor del mercado, con unos honorarios de 31.404,96 €, con un coste total de TREINTA Y OCHO MIL (38.000,00 €), IVA incluido.

Fase 2, Edificio del mercado de Campoamor, con unos honorarios por el proyecto básico y ejecutivo, estudio volumétrico, estudio de seguridad y salud, dirección de las obras y la liquidación, de 393.979,34 €, con un coste total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (476.715,00 €), IVA incluido.

	base	IVA	Totales
FASE 1	31.404,96 €	6.595,04 €	38.000,00 €
FASE 2	362.574,38 €	76.140,62 €	438.715,00 €
Total	393.979,34 €	82.735,66 €	476.715,00 €

3. El precio se establece en base al presupuesto de referencia de ejecución de las obras de la Fase 1, Espacios libres alrededor del mercado de Campoamor, de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (834.643,00 €), IVA incluido calculado al tipo del 21% y de la Fase 2, Edificio mercado de Campoamor, de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.360.534,00 €), IVA incluido calculado al tipo del 21%.
4. Por la redacción del anteproyecto, el proyecto básico y ejecutivo de la Fase 1 y de la Fase 2, estudio volumétrico y otros documentos técnicos necesarios para la licitación y ejecución de las obras



(incluido el estudio de seguridad y salud), y por la dirección de las obras, el precio es de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (393.979,34 €), más ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (82.735,66 €) en concepto de IVA, calculado al tipo del 21%. Siendo por lo tanto, el importe total de los trabajos con el IVA incluido, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (476.715,00 €). Este precio se desglosa por fases y sectores de la manera siguiente:

Fase 1, Espacios libres alrededor del mercado, con unos honorarios de 31.404,96 €, más el IVA calculado al tipo del 21%, son un coste total de 38.000,00 €, IVA incluido.

a. Sector 1, ámbito oeste

Redacción del anteproyecto 20%	5.232,40 €, IVA incluido
Redacción de proyecto básico y ejecutivo y estudio de seguridad y salud 50%	13.081,00 €, IVA incluido
Dirección de obras y liquidación 30%	<u>7.848,60 €, IVA incluido</u>
Subtotal Fase 1 sector 1	26.162,00 €, IVA incluido

b. Sector 2, ámbito este

Redacción del anteproyecto 20%	2.367,60 €, IVA incluido
Redacción de proyecto básico y ejecutivo y estudio de seguridad y salud 50%	5.919,00 €, IVA incluido
Dirección de obras y liquidación 30%	<u>3.551,40 €, IVA incluido</u>
Subtotal Fase 1 sector 2	<u>11.838,00 €, IVA incluido</u>

Total Fase 1

38.000,00 €, IVA incluido

Fase 2, Edificio del mercado de Campoamor, con unos honorarios por el proyecto básico y ejecutivo, estudio volumétrico, el estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras y la liquidación de 362.574,38 €, más el IVA calculado al tipo del 21%, son un coste total de 438.715,00 €, IVA incluido.

Redacción del anteproyecto 20%	87.743,00 €, IVA incluido
Redacción de proyecto básico y ejecutivo y estudio de seguridad y salud 50%	219.357,50 €, IVA incluido
Dirección de obras y liquidación 30%	<u>131.614,50 €, IVA incluido</u>

Total Fase 2

438.715,00 €, IVA incluido

- El valor estimado del contrato, es de CUATROCIENTOS OCHO-MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS De EURO (408.702,48.- €), IVA excluido, importe que se corresponde con los honorarios de todas las fases, más la compensación prevista por los finalistas de TRECE-MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS De EURO (13.223,14 €), IVA excluido, más los honorarios de los miembros del jurado designados por el COAC de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), IVA excluido. La valoración de los honorarios técnicos se ha obtenido aplicando a cada una de las

superfícies de los ámbitos del concurso un módulo de precio por m², valor contrastado por la experiencia del servicio de obras de equipamientos y del programa de obras públicas del Ayuntamiento de Sabadell.

	base	IVA	Totales
Total Fase 1 i Fase 2	393.979,34 €	82.735,66 €	476.715,00 €
Compensación finalistas	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
Jurados designados COAC	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
Valor Estimado del Contrato	408.702,48 €	85.827,52 €	494.530,00 €

XI. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

1. El pago del precio del contrato se realizará de la manera que se especifica a continuación:

- Por el anteproyecto, el 20% de la totalidad del precio:
 - Este 20% del precio, después de la presentación del anteproyecto.
- Por la redacción del proyecto básico y ejecutivo, el estudio de seguridad y salud y el resto de documentos, el 50% del precio del contrato por cada Fase y sector:
 - El 45% del precio, después de la presentación del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la Fase y del sector correspondiente.
 - Y el 5% del restante, después de obtener el informe favorable de la supervisión del proyecto básico y ejecutivo de la Fase y del sector correspondiente.
- Por la dirección de obras, el 30% del precio por cada Fase y sector, se desglosan:
 - Un 85% de este 30%, se hará efectivo de forma proporcional con las correspondientes certificaciones ordinarias de obra que se expidan.
 - Un 5% de este 30%, después de la formalización del acta de recepción de las obras.
 - Un 5% más de este 30%, después de la aprobación de la certificación final de obra.
 - Y el 5% restante de este 30%, una vez realizada la liquidación del contrato de ejecución de las obras.

2. La documentación del proyecto ejecutivo tendrá el contenido fijado por la legislación vigente y será el necesario para llevar a cabo el inicio del expediente de contratación.
3. Estos honorarios incluyen todos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el seguro profesional y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en estas bases que se deben cumplir durante la ejecución del contrato.

4. El pago de las facturas correspondientes se producirá una vez hayan sido debidamente conformadas por el responsable del contrato.

XII. FINANCIACIÓN Y DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS

1. El gasto total de licitación es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (494.530,00 €), IVA incluido.
2. La financiación de las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento de Sabadell se deriven del cumplimiento del presente contrato, será a cargo de:

Proyecto	Aplicación	Saldo
2017 2 EDUSI 902 1	2019 303 1530C 61900	494.530,00 €

3. Este gasto será plurianual, con el siguiente calendario:

2019	351.515,00 € IVA incluido
2020	143.015,00 € IVA incluido

4. La clasificación que efectúa el aplicativo de gestión del patrimonio de la administración (GPA) de los inmuebles sobre los cuales se realizará la inversión son:

Calle de Feijoo	27423
Calle de los Reis Católicos	28768
Calle de Concha Espina	27386
Mercado de Campoamor	15555

El presupuesto de los proyectos básico y de ejecución de ambas fases estarán detallados en estas calles y los correspondientes códigos de GPA.

XIII. REVISIÓN DE PRECIOS

1. El adjudicatario/a no tiene derecho a revisión de precios, en conformidad con aquello que prevé el artículo 103 de la LCSP.

XIV. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LOS PARTICIPANTES

1. Para realizar las propuestas-ideas y proposiciones técnicas se posará a disposición de los concursantes la documentación siguiente:

- Documentación gráfica a escala 1/2000:
 - 01 Fotoplano
 - 02 Análisis urbanístico
- Documentación gráfica a escala 1/1000:
 - 03 Base actual con ámbitos del concurso de proyectos. Fase 1 i Fase 2
 - 04 Base cartográfica actual
 - 05 Planeamiento vigente
- Documentación gráfica a escala 1/500:
 - 06 Mercado de Campoamor. Planta, alzados y sección
 - 07 Propuesta orientativa de ordenación no vinculante. Plantas y sección

La documentación anterior se pondrá a disposición en formato .pdf y editable .dwg.

2. Otra documentación a tener en cuenta:

- Estudio de diagnóstico comercial del sector Sur de la ciudad de Sabadell. Diputación de Barcelona
- Estudio de diagnóstico del mercado de Campoamor
- Propuesta de Mercado como Living Lab de comercio Innovador
- Relación de equipamientos y zonas verdes a los entornos del ámbito de actuación

3. Esta documentación estará disponible desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante. Además, los concursantes podrán consultar, en las dependencias del Ayuntamiento, toda aquella documentación disponible que pueda ser de interés para la realización de los trabajos.

XV. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

1. Los/Las participantes pueden obtener información sobre el concurso y resolver las dudas que les puedan surgir en cuanto a la interpretación de las bases y/o el funcionamiento del concurso en:

Servicio de planificación y proyectos de ciudad (Área de Cohesión Territorial)
Correo electrónico: mjinfante@ajsabadell.cat.
Teléfono: 93 745 31 80

2. Para la resolució de las dudas relacionados con el pliego de prescripciones técnicas, los/las concursantes se pueden dirigir a:

Servicio de planificación y proyectos de ciudad (Área de Cohesión Territorial)
Correo electrónico: rmartinez@ajsabadell.cat.
Teléfono: 93 745 31 80

XVI. ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

1. La información relativa al presente contrato que deba ser publicada, se llevará a cabo mediante el perfil de contratante, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, y se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Ajuntament+de+Sabadell&idCap=28279948&ambit

XVII. EL JURADO

1. El jurado se constituirá de conformidad con el artículo 187 de la LCSP y 14 de la Ley de Arquitectura y actuará de conformidad con el artículo 187 de la LCSP, con las presentes bases y, supletoriamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público por el funcionamiento de los órganos colegiados.
2. Los/Las miembros del jurado, mediante la aceptación de su condición de miembro, quedan vinculados al cumplimiento de las presentes bases.
3. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
 - PRESIDENTE/A:
 - El/La teniente de alcalde del Área de Cohesión Territorial del Ayuntamiento de Sabadell, o cargo equivalente a nivel funcional y/o competencial, o suplente.
 - VOCALES:
 - Vocal 1: Teniente/a de alcalde del Área de Promoción de la Ciudad e Innovación del Ayuntamiento de Sabadell, o cargo equivalente a nivel funcional y/o competencial, o suplente.
 - Vocal 2: Coordinador/a del Área de Cohesión Territorial del Ayuntamiento de Sabadell, arquitecto superior, o cargo equivalente a nivel funcional y/o competencial y titulación equivalente, o suplente.
 - Vocal 3: Jefe del programa de Planificación Estratégica y Territorial del Ayuntamiento de



Sabadell, arquitecta superior, o cargo equivalente a nivel funcional y/o competencial y titulación equivalente, o suplente.

- Vocal 4: Jefe del servicio de Obras de Equipamientos del Ayuntamiento de Sabadell, arquitecto superior, o cargo equivalente a nivel funcional y/o competencial y titulación equivalente, o suplente.
- Vocal 5: Técnico competente en Mercados, o cargo equivalente a nivel funcional y/o competencial, o suplente.
- Vocal 6: Un/a representante de una Asociación de Comerciantes de Sabadell.
- Vocal 7: Un/a representante de una Asociación de Vecinos de Sabadell.
- Vocal 8: Técnico del servicio de Obras de Equipamientos del Ayuntamiento de Sabadell, arquitecta superior, o cargo equivalente a nivel funcional y/o competencial y titulación equivalente, o suplente.
- Vocal 9: técnico/a del programa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Sabadell, arquitecta superior, o cargo equivalente a nivel funcional y/o competencial y titulación equivalente, o suplente.
- Vocal 10: Arquitecto/a superior acreditado, designado por la Bolsa de Jurados del COAC
- Vocal 11: Arquitecto/a superior acreditado, designado por la Bolsa de Jurados del COAC.
- Vocal 12: Arquitecto/a superior acreditado, designado por la Bolsa de Jurados del COAC.
- Vocal 13: Arquitecto/a superior acreditado, designado por la Bolsa de Jurados del COAC.
- Vocal 14: Arquitecto/a superior acreditado, designado por la Bolsa de Jurados del COAC.

- SECRETARIO/A:

- El/La responsable jurídico del concurso de proyectos y del procedimiento de contratación derivado del mismo, que actuará con voz pero sin voto.

4. De conformidad con lo establecido en la LCSP, y a los efectos de poder solucionar posibles incompatibilidades, la identidad de los miembros del jurado será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sabadell.

5. El jurado, que actuará tanto en la fase de selección de participantes como en la de resultados del concurso, haciendo uso de su leal saber y entender y ajustándose a los Criterios de valoración que estas bases establecen para cada una de las fases, tendrá las siguientes funciones:

- La comprobación de que las propuestas-idea de la fase de selección de participantes, y las proposiciones técnicas de la fase de Resultados de concurso, cumplen con los requisitos de anonimato riguroso y que se ajustan al contenido del concurso de proyectos establecidos en las bases. Sin embargo, el requisito de anonimato y la presentación en tiempo y forma serán previamente comprobados por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- La selección de acuerdo con las normas establecidas de un máximo de 5 concursantes y un mínimo de 3, de entre los/las admitidos/as, que propondrá como finalistas para la fase de Resultados de concurso y que será consecuencia de la valoración, puntuación y clasificación que realice de las propuestas-idea que los/las primeros/as presenten, según los términos establecidos. El jurado,

Fons Europeus de Desenvolupament Regional. **FEDER**
Una manera de fer Europa

aplicando los correspondientes Criterios de selección, elaborará un informe firmado por todos sus miembros mediante el cual propondrá dicha selección, y la puntuación justificada y razonada de cada una de las propuestas-idea, estableciendo los puntos fuertes y débiles de cada propuesta-idea. El informe será remitido al órgano de contratación para que apruebe la selección.

- La clasificación de las proposiciones técnicas presentadas en fase de Resultados de concurso, como consecuencia de la valoración y puntuación que realice, en aplicación de los Criterios de selección, siendo el primer clasificado el que mayor media sobre 100 obtenga, y clasificándose el resto de mayor a menor. El jurado elaborará un informe firmado por sus miembros en el que propondrá dicha clasificación y el/la ganador/a del concurso, que se corresponderá con el primer clasificado. La puntuación será razonada y justificada para cada una de las proposiciones técnicas, estableciendo los puntos fuertes y débiles. El Informe, será remitido al órgano de contratación para su aprobación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos que el jurado no admita, que deberá recogerse en acta y que se podrá basar en las causas establecidas en la LCSP y en las siguientes:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin que cumplan los requisitos establecidos en las bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - Presentación de trabajos ya publicados o divulgados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una solicitud, propuesta-idea y/o propuesta técnica, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditada.
 - Incumplimiento del requisito de anonimato, también por revelación de la autoría durante el concurso de proyectos y antes de que se publiquen los resultados definitivos del concurso, cualquiera que sea el medio de difusión.
- El jurado podrá clarificar lo manifestado en la documentación presentada si lo estima conveniente para su valoración. En el acta en la que se recoja la decisión adoptada por el jurado se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, según cada Criterio de selección, quedando la decisión debidamente justificada.

6. En cuanto al funcionamiento del jurado, son de aplicación las siguientes normas:

- El jurado será convocado por su Presidente.
- El jurado se entenderá válidamente constituido con la asistencia del presidente y el secretario, y de al menos, dos tercios de sus miembros, los cuales deben tener la cualificación profesional requerida a los participantes en las presentes bases, o bien otra de equivalente.
- El jurado tomará sus decisiones por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.
- El jurado actuará y adoptará sus decisiones y dictámenes con total autonomía e independencia y únicamente de acuerdo con los Criterios y en la forma establecidos en estas bases.
- Los/Las miembros del jurado se comprometen a respetar el requisito de anonimato en los términos fijados en estas bases.

- Los/Las miembros del jurado se comprometen a mantener el secreto respecto sus deliberaciones hasta que se haya aprobado el resultado del concurso por parte del órgano de contratación, y se abstendrán de revelar fuera de las sesiones del jurado las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.
 - En el acto de constitución del jurado, sus miembros declararán no estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas con carácter general en la LCSP, estando sus miembros obligados a informar al órgano de contratación de cualquier causa de incompatibilidad sobrevenida durante el desarrollo del concurso y hasta la emisión de su Informe con los resultados del concurso. En caso de que concurra alguna causa de incompatibilidad, el miembro del jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y en este caso se nombrará uno que reúna los requisitos del miembro del jurado incurso en causa de incompatibilidad.
 - De cada sesión que el jurado celebre, se levantará acta por el/la Secretario/a, donde se especificará necesariamente los asistentes al acto, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en las que se ha celebrado, las puntuaciones asignadas a las propuestas-ideas ya las propuestas técnicas, y la decisión final del jurado al respecto de las propuestas-ideas y propuestas técnicas.
7. La participación como miembro del jurado designado por la Bolsa de Jurados del Colegio de Arquitectos de Cataluña correspondiente, se remunerará de acuerdo con las tarifas recomendadas por el mismo y según previsión indicada en estas bases, previa presentación de factura, siempre que se trate de personas que no tengan la consideración de empleado/a público/a.

XVIII. FUNCIONES ATRIBUIDAS A SERVICIOS DEPENDIENTES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. En el concurso de proyectos no debe haber intervención de la mesa de contratación, al amparo del artículo 187.1 de la LCSP. Todas las funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado las ejercerán los servicios dependientes del órgano de contratación.
2. Las solicitudes de participación, serán revisadas por los servicios dependientes del órgano de contratación a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. Asimismo, estos revisarán la presentación de las propuestas-idea y proposiciones técnicas en cuanto al requisito de anonimato y presentación en tiempo y forma.

XIX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO.

1. El órgano de contratación aprobará el resultados del concurso y la clasificación de las propuestas técnicas, según informe del jurado propuesto en la fase de Resultados de concurso y declarará como ganador/a del concurso al primer/a clasificado/a propuesto por el jurado.
2. Al/La candidato/a que haya resultado ganador/a del concurso se lo/la requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles (10), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:



2.1. Documentación relativa a la personalidad y representación del contratista.

- A) Documento nacional de identidad del contratista o persona que legalmente le represente.
- B) Si se trata de persona jurídica la escritura de constitución de la sociedad y estatutos sociales vigentes, debidamente inscritos en el registro competente.
- C) En el caso de concurrir en representación de una persona natural o jurídica deberá llevar, además, el poder notarial suficiente.

2.2. Documentación relativa a la solvencia del contratista:

- A) Solvencia económica y financiera: seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior al precio del contrato, IVA incluido, que debe estar vigente hasta la finalización de los trabajos contratados.
- B) Solvencia técnica o profesional: para acreditarla, el/la concursante deberá aportar la siguiente documentación:
 - Título y/o Certificación y/que acredite que el autor/a o autores/as del proyecto es/son arquitecto/a o arquitectos superior/es o equivalente a otros países.
 - La acreditación de los proyectos realizados y detallados en el DEUC (apartado C 1b), durante los últimos 20 años, mediante certificado/s expedido/sonido visado/s por el órgano competente en caso de destinatario público o, en caso de destinatario privado, mediante certificado o declaración del empresario. Estos certificados o declaraciones deberán identificar el profesional concreto se acredita la experiencia específica, indicando su importe, fechas y el lugar de ejecución de los trabajos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Otros medios alternativos de acreditación podrán ser admitidos siempre que permitan asegurar la realización de los proyectos.
 - Declaración según modelo Anexo 3 conforme se dispone, detallando la, de una organización que comprenda todos los elementos personales y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que pueden ser externos; en este caso, tiene que haber por parte de estos un compromiso de participación en el contrato, que se presentará en el plazo indicado.

2.3. Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- A) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias exigidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 13.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, expedida por el órgano competente de la administración tributaria estatal, la fecha de la que deberá ser, en cualquier caso, inferior a los seis meses anteriores al último día del plazo para presentar las proposiciones.



B) Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente o, el último recibo debidamente abonado, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en relación con las actividades que realice en la fecha de presentación de las proposiciones.

C) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del artículo 14.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente y en iguales términos que recoge el apartado b) anterior.

2.4. Resguardo de constitución de la garantía definitiva (según modelo Anexo 7), o en caso de que esta se constituya mediante retención en el precio, un escrito indicando expresamente la voluntad de constituir la garantía mediante la retención en el precio y que esta retención se llevará a cabo en su totalidad en la primera factura que el Ayuntamiento de Sabadell deba hacer efectiva al adjudicatario.

2.5. Resguardo del pago de los anuncios de licitación, si procede.

2. Caso de no cumplimentar adecuadamente la documentación requerida en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a pedir la misma documentación al licitador siguiente según la puntuación otorgada por el jurado y en los términos indicados en los apartados siguientes. Si se observan defectos u omisiones subsanables, se otorgará un plazo de 10 días para su subsanación. La no subsanación en el tiempo otorgado, supondrá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndose le exigir la garantía del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el mismo concepto mencionado.
3. Los documentos podrán ser originales o copias compulsadas. La compulsas de fotocopias se realizará en cualquier registro del Ayuntamiento. La validación del poder de representación, se realizará por el letrado del servicio gestor del contrato del Ayuntamiento de Sabadell.
4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, mediante un procedimiento negociado sin publicidad. En el presente supuesto, las bases se han establecido sin especificación de los elementos susceptibles de ser negociadas, dada la propia naturaleza del concurso de proyectos que conlleva la inherente adjudicación de un contrato de servicios.
5. La resolución de adjudicación, que deberá ser motivada y fijar los términos definitivos del contrato, se notificará a todos los seleccionados que hubieran presentado proposiciones en la segunda fase de resultados de concurso, excepto los que hayan ejercitado su derecho a mantenerse en el anonimato, y se publicará en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
6. En el supuesto de que el/la titular de la propuesta técnica ganadora no cumpla con los requisitos exigidos y/o entendiera que ha retirado la propuesta, el órgano de contratación dejará sin efecto la decisión del



jurado, reservándose el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del jurado. En caso de que no se declarara desierto, se propondrá la adjudicación al siguiente clasificado según el informe del jurado, requiriéndole la aportación de la documentación, corriendo así el orden, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases. Si ninguno de los clasificados cumpliera con los requisitos, el concurso se declarará desierto.

7. Asimismo se deja constancia expresa que el presente expediente contiene un compromiso plurianual de gasto hacia el encargo del proyecto y dirección de obras para la final realización de las obras sobre el edificio del mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 de la LCSP y su respectiva disposición adicional 3ª apartado 2.
8. El valor estimado de contratación incluye los honorarios de las sucesivas tareas (dirección de las obras) que serán encomendadas al ganador del presente concurso de proyectos para el caso de disponer del correspondiente crédito presupuestario en el ejercicio en el que eventualmente deban formalizar los contratos sucesivos.

XX. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

1. El adjudicatario/a del contrato deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Sabadell una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. El adjudicatario/a deberá constituir esta garantía en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP y se podrá constituir mediante retención en el precio.
2. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la LCSP para la reposición y reajuste de las garantías, en el supuesto de penalidades o indemnizaciones que se hagan efectivas sobre la garantía y modificaciones del contrato, cuando haya una variación en el precio.
3. La garantía responde de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP, como son la obligación de formalizar el contrato en el plazo, las penalidades impuestas al contratista, la correcta ejecución de las prestaciones, los gastos originados a la Administración por la demora, los daños y perjuicios ocasionados con motivos de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, la incautación en casos de resolución del contrato y de la inexistencia de vicios o defectos.
4. La devolución y cancelación de las garantías se registrará por lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. Esta será devuelta al contratista, una vez haya transcurrido el plazo de 6 meses, a contar, en un 70% de la garantía, desde la aprobación definitiva del proyecto y en un 30%, a contar desde la liquidación del contrato de ejecución de las obras.

XXI. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

1. De acuerdo con lo previsto por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los licitadores, durante la tramitación del concurso y durante la



ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios, estarán obligados a dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta:

- i. Los concursantes y el Adjudicatario deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- ii. Con carácter general, los/las concursantes y el adjudicatario/a, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito de las prestaciones que se licitan.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del contrato.
- iii. En particular, los/las licitadores/as y el adjudicatario/a asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 64.2 de la LCSP.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
 - d) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e) No utilizar información confidencial, conocida durante la licitación o durante la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio. Respetar, durante un plazo de 5 años desde su conocimiento, el carácter confidencial de la información a que haya tenido acceso durante la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado ese carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
 - f) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.



- g) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y de contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- h) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

XXII. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización, en virtud de la cual el adjudicatario/a y el Ayuntamiento de Sabadell quedarán obligados a su cumplimiento.
2. El contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará a las condiciones de licitación. Sin embargo, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se otorgue en escritura pública con los gastos a su cargo.
3. La formalización no podrá efectuarse hasta que no transcurran quince días hábiles (15) a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los/as finalistas del concurso.
4. En caso de que el contrato de servicios fuera adjudicado a una unión de empresarios que se constituyen temporalmente o agrupación profesional de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas tendrán que acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, el CIF asignado a la unión y la correspondiente representación.
5. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sabadell, de conformidad con el artículo 154 LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

XXIII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. El contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial. Las posibles modificaciones del contrato estarán motivadas por la aparición de nuevas normativas que deban aplicarse sobre el proyecto una vez redactado, por la modificación del programa funcional a requerimiento de organismos externos al Ayuntamiento de Sabadell o por la aparición de preexistencias en el subsuelo que no se hayan podido detectar con el estudio de geotecnia del solar.
2. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



3. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.
4. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.
5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

XXIV. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO

1. El órgano de contratación puede desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o suscribir el contrato, en los términos establecidos en el artículo 152 LCSP. Asimismo, se podrá desistir del procedimiento si no se presentan un mínimo de tres solicitudes de participación.
2. El concurso se declarará desierto si no se presentan un mínimo de tres solicitudes de participación o si menos de tres participantes reciben un puntaje superior a 50 puntos de 100 en la primera fase, puede declararse desierto. Asimismo, puede declararse desierto si el jurado considera de manera unánime que no existen propuestas suficientemente satisfactorias para garantizar la consecución de los objetivos del concurso y por considerar que la suscripción de un contrato de servicios respecto de las propuestas presentadas supondría ir en contra del interés público.
3. En caso de que se desista del procedimiento después que se hayan presentado las propuestas-ideas por los/las participantes, y que éstas hayan sido valoradas por los miembros del jurado con más de 50 puntos de 100, se indemnizará a los/las concursantes para los gastos asumidos hasta el momento de la notificación del acuerdo de desistimiento o renuncia, con motivo de la presentación al concurso y siempre que deriven de los requisitos exigidos a las bases. Los gastos deberán justificarse debidamente en el plazo de diez días naturales, desde la mencionada notificación del acuerdo de desistimiento o renuncia, con la presentación de una relación detallada de los gastos y la aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo, no habrá derecho a reclamar indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones no podrá en ningún caso superar el importe individual previsto para la compensación a los finalistas.

XXV. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL/LA CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. El adjudicatario/a está obligado/a a cumplir el contrato en la forma indicada en estas bases, en el pliego de prescripciones técnicas y en las propuestas presentadas.
2. Serán obligaciones esenciales del contratista las expresamente así consideradas por la normativa de aplicación, las enumeradas en el apartado XXI y la obligación de que el adjudicatario disponga de todos los elementos personales (como mínimo los indicados en la base VI. 1.3) y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que pueden ser externos. El adjudicatario/a debe tener la organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio, según la declaración efectuada.
3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista.
4. El adjudicatario/a deberá estar al corriente, en todo momento, de todas las obligaciones en materia fiscal, laboral, con la Seguridad Social, prevención de riesgos y, en general, de las que le correspondan como empresa o industrial.
5. Son a cargo del adjudicatario/a todos los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato y en especial las de publicidad generadas en el proceso de licitación de un coste estimado de 600 € y, en su caso, las de formalización del contrato.
6. El/La contratista está obligado/a a abonar a los/las subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
7. Se consideran condiciones especiales de ejecución, en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, son las siguientes:
 - Las que resulten de aplicación, según lo establecido en la Base XXVI, apartado 5.
 - El cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad establecidas en la Base XXXI.
 - El cumplimiento de las condiciones de consumo de energía casi cero, nearly Zero Energy Building (nZEB), en relación al edificio, dando cumplimiento a lo establecido en el RD 235/2013, de 5 de abril, y de acuerdo con el apartado 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

XXVI. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2.e) no se permitirá la subcontratación de la dirección principal de redacción del proyecto y dirección de las obras en atención a que el contrato a adjudicar tiene por objeto la prestación de servicios de carácter intelectual en los que, las cualidades

profesionales personales de los titulares del encargo resultan esenciales para la adjudicación del contrato.

2. El/La contratista deberá comunicar (según Modelo Anexo 10), antes del inicio de la ejecución del contrato y por escrito al Ayuntamiento, la siguiente información con relación a la subcontratación:
 - a) La determinación de las partes del contrato a realizar por los subcontratistas.
 - b) El importe de las prestaciones subcontratadas.
 - c) La identificación de los/las subcontratistas (nombre, datos de contacto y representante legal).
 - d) La declaración responsable del/la subcontratista conforme éste no se encuentra incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
 - e) La justificación de las condiciones de aptitud para ejecutar las prestaciones del contrato.
 - f) El detalle de las condiciones de subcontratación o suministro relativas al plazo de pago.
3. El/La contratista está obligado/a a abonar a los/las subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP, y presentar a requerimiento del Ayuntamiento el justificante de los pagos una vez finalizada la prestación subcontratada.
4. Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, en caso de morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, dará audiencia al/la contratista principal para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que considere conveniente. Si no justifica el impago del precio, el Ayuntamiento hará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberatorios.
5. Las condiciones referidas en los apartados anteriores se consideran condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.
6. Queda prohibida la cesión del contrato a terceros.

XXVII. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El/La contratista estará obligado a cumplir el contrato con el contenido, forma y condiciones que se señalan en estas bases y en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Cuando el/la contratista incumpla con sus obligaciones esenciales y especiales y/o cumpla defectuosamente con las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación impondrá las penalidades que se prevén en esta base.
3. La tipificación de las infracciones y de las correspondientes sanciones que se podrán imponer, por los conceptos mencionados en el apartado anterior, se detallan a continuación:



- 3.1. Se entenderán como incumplimiento muy grave, pudiendo imponer una sanción del 10% del presupuesto del contrato, o bien la resolución del contrato, los siguientes supuestos:
- A) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales y especiales previstas en la cláusula XXVI.
 - B) La ejecución defectuosa del servicio por parte del/la contratista (la prestación no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución de manera sustancial), cuando se motive la consideración como muy grave. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - C) El incumplimiento de las obligaciones laborales, para con la seguridad social y/o de riesgos laborales de su personal.
 - D) La reiteración de una falta grave.
- 3.2. Se entenderá como incumplimiento grave, debiendo imponer una sanción del 5% del presupuesto del contrato, los siguientes supuestos:
- A) El incumplimiento grave por parte del/la contratista de sus obligaciones, excluidas las consideradas como obligaciones esenciales del contrato.
 - B) La ejecución defectuosa del servicio por parte del/la contratista (la prestación no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución), cuando se motive la consideración como grave. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - C) El incumplimiento del requerimiento municipal para subsanar deficiencias en la prestación del contrato.
 - D) La reiteración de la falta leve.
- 3.3. Se entenderá como incumplimiento leve, debiendo imponer una sanción del 2% del presupuesto del contrato, los siguientes supuestos:
- A) La desobediencia en cualquier orden dada por la administración.
 - B) Las deficiencias en la prestación del servicio que no supongan el incumplimiento de las obligaciones esenciales del/la contratista siempre que le sean directamente imputables.
 - C) La ejecución defectuosa del servicio por parte del/la contratista (la prestación no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución), excepto los casos en que el incumplimiento es considerado grave o muy grave.
4. Las penalidades se harán efectivas descontando su importe de la factura correspondiente o sobre la garantía, cuando no se pueda deducir de la factura.
5. En todo caso, la imposición de sanciones no exime el/la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de defectos.
6. El/La contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo fijado. Cuando el/la contratista

incurra en mora, el Ayuntamiento podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. Cada vez que las penalidades por demora alcancen el 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
8. La imposición de sanciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, como consecuencia del incumplimiento del contratista.

XXVIII. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los/las candidatos/as ya los licitadores/as, estos/as podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial lo referente a los secretos técnicos o comerciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

XXIX. PROTECCIÓN DE DATOS

1. El/La contratista deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.
2. El/La contratista se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, conforme a lo previsto en la disposición adicional 25 de la LCSP.

XXX. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. Todos los trabajos presentados permanecerán de la propiedad intelectual de sus autores. Los seleccionados pero, ceden al Ayuntamiento de Sabadell los derechos patrimoniales de explotación, reproducción, publicación y exposición.

XXXI. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 17 de diciembre de 2003 y especialmente los siguientes:

- a. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de manera visible y destacado el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b. En toda la difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (carteles, trípticos, ...) será obligado incluir de manera destacada los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una Manera de hacer Europa".

XXXII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. En cuanto a las causas de resolución del contrato, su aplicación y sus efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 211 a 213 de la LCSP, así como el artículo 313 de la LCSP, y en la base XXVII.
2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del/la contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

XXXIII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

1. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado de acuerdo con el contrato.

XXXIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

1. El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos correspondientes a esta. Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus facultades de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.
3. Todas las actuaciones relacionadas en el artículo 44.2 de la LCSP serán susceptibles de ser recurridas mediante recurso especial en materia de contratación. El recurso se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles. Este recurso tiene carácter potestativo y se podrá interponer con carácter previo o alternativo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
4. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

XXXV. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y DE COMUNICACIÓN

1. De acuerdo con la disposición adicional 15ª de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos. Sin embargo, y mientras no se completen las correspondientes adaptaciones de las aplicaciones informáticas y telemáticas en los procedimientos, las notificaciones relativas a este procedimiento se llevarán a cabo por correo administrativo y las comunicaciones que no tengan carácter esencial se llevarán a cabo mediante la dirección de correo electrónico indicada en la declaración responsable relativa a la oferta.

Sabadell, 13 de marzo de 2019